

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE DE ALIMENTOS 2021-00362

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se aporte la conciliación celebrada entre las partes el día 4 de junio de 2007 en la Fiscalía General de la Nación y que se anuncia como título base de la ejecución, pues la aportada está incompleta.

2.- Se procede a dar cumplimiento al numeral 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase la constancia de que la demanda le fue enviada al demandado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.


NOTIFIQUESE


Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JP SL

Código de verificación:

806c784875d34e0994a7d2d5967a0f75a09616b37786bd431aff12eca2496d70

Documento generado en 09/06/2021 02:32:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>